

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito, diputado **ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 99 fracción, II, 101, 102 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PROMUEVA, DE FORMA COORDINADA CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS ELECTORALES, PROCESOS DE REFERÉNDUM, PLEBISCITO, CONSULTA POPULAR, INICIATIVA CIUDADANA, CONSULTA CIUDADANA, CONSULTA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y REVOCACIÓN DE MANDATO, ASÍ COMO EN LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS QUE SE CELEBREN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SEAN APEGADAS A LOS PRINCIPIOS DE SUSTENTABILIDAD ALINEADOS A LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS POR SU PROPAGANDA Y DIFUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de 17 objetivos globales adoptados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas con la finalidad de atacar los aspectos más urgentes del mundo, revisando de manera directa temas como la erradicación de la pobreza, la reducción de las

desigualdades, la acción contra el cambio climático, y la promoción de la prosperidad y el bienestar para todos.

La Ciudad de México tiene el compromiso de alinearse a los ODS y en diferentes ámbitos se actúa para poder lograr los objetivos incluyendo las 169 metas globales. La ciudad debe de construir un plan de acción para la implementación de los ODS, a través del cual se buscan soluciones innovadoras e integrales para hacer frente a los principales desafíos que enfrenta la ciudad.

Por ejemplo, la Ciudad de México establece políticas y programas para lograr objetivos como:

**ODS 1. Fin de la pobreza:** La ciudad ha implementado programas de redistribución y generación de empleo para mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables.

**ODS 3. Salud y bienestar:** La ciudad ha fortalecido el sistema de salud y ha implementado campañas de prevención, promoción y atención primaria para mejorar la salud de las y los ciudadanos.

**ODS 7. Energía limpia y accesible:** La ciudad se ha comprometido a aumentar la participación de fuentes de energía limpia y renovable en su suministro de energía.

**ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles:** La ciudad ha establecido programas para mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos, incluyendo programas de movilidad sostenible, recuperación de espacios públicos, y mejora de la gestión de residuos.

**ODS 13. Acción por el clima:** La ciudad ha establecido planes y estrategias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la adaptación al cambio climático.

En conclusión, la Ciudad de México está comprometida con la Agenda 2030 y está trabajando activamente para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de políticas y programas sostenibles e innovadores.

Los residuos generados en las ciudades afectan de manera directa a varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente los siguientes:

**ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles:** La gestión adecuada de los residuos es un aspecto clave para lograr este objetivo. Las ciudades generan una gran cantidad de residuos y si no se manejan adecuadamente, pueden afectar a la salud pública, el medio ambiente y la economía local.

**ODS 12. Producción y consumo responsables:** Los residuos generados en las ciudades pueden ser una fuente de contaminación y contribuir al cambio climático si no se gestionan adecuadamente. Promover una producción y consumo responsables es crucial para reducir la cantidad de residuos generados.

**ODS 13. Acción por el clima:** La gestión inadecuada de los residuos puede producir emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático. Una gestión adecuada de los residuos puede ayudar a reducir estas emisiones.

**ODS 14. Vida submarina:** Los residuos pueden terminar en los océanos y afectar a la vida marina, causando daños irreparables en los ecosistemas marinos.

**ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres:** Los residuos pueden afectar la calidad del suelo y del agua, así como la biodiversidad terrestre.

Por lo tanto, es importante que se promueva la adecuada gestión de residuos en las ciudades, ya que esto puede contribuir significativamente a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible para crear ciudades y comunidades sostenibles, promover la producción y consumo responsables, actuar contra el cambio climático, proteger la vida submarina y terrestre, entre otros. Para ello, es importante cuidar cada uno de los aspectos que interactúan en la vida pública y política de la Ciudad de México, para que desde el actuar de estos actores sean ejemplo para poder transitar a una Ciudad más sostenible.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de las reglas y normas electorales en la Ciudad de México es el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). El IECM es un organismo autónomo, encargado de organizar y estar a cargo de los procesos electorales en la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, la publicidad en campañas electorales se rige por la Ley Electoral local, que establece las reglas para la propaganda electoral y las obligaciones de los candidatos y partidos políticos. Entre las principales disposiciones de la ley se encuentran:

- La propaganda electoral está permitida sólo dentro de los 60 días previos a la votación.
- La publicidad debe respetar los principios de legalidad, objetividad, equidad, imparcialidad y veracidad.
- Se prohíbe la difusión de mensajes que sean denigratorios, calumniosos o discriminatorios.
- Los partidos y candidatos no pueden utilizar recursos públicos para su propaganda, ni tampoco hacer uso indebido de los medios de comunicación.
- Las redes sociales y los sitios web de los partidos y candidatos también están sujetos a la regulación de la ley electoral.

Sin embargo, dentro de las principales disposiciones no existe una disposición que sea apege a los principios de sustentabilidad de uso adecuado de los recursos materiales y la disposición correcta de los residuos al finalizar las campañas electorales.

El IECM tiene diversas funciones, entre las que se encuentra la de supervisar y hacer cumplir la ley electoral local, incluyendo la regulación de la publicidad electoral en campañas políticas. Para garantizar el cumplimiento de las normas, el IECM puede realizar investigaciones y recibir quejas de los ciudadanos sobre posibles irregularidades en la propaganda electoral y otros aspectos de las campañas.

Si se detecta alguna violación a las normas electorales, el IECM puede imponer sanciones y multas a los partidos políticos y candidatos responsables. De esta manera, el IECM contribuye a garantizar la transparencia y equidad en los procesos electorales en la Ciudad de México.

El código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece en la fracción XXXVII de su artículo 50, que una de las atribuciones del Consejo General del IECM es la de vigilar el cumplimiento de las reglas sobre el uso, características y colocación de propaganda electoral, así como su oportuno retiro

Por su parte, el artículo 273, fracción XII de la misma norma establece que son obligaciones de los Partidos Políticos:

*" XII. Observar las normas y disposiciones que **en materia de propaganda electoral** establezca la Ley General y este Código, así como las disposiciones administrativas y de **protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral** durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales;"*

Concatenado a lo anterior, el Artículo 397 de la norma en cita, refiere que *"La propaganda electoral deberá ser retirada por el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en cada una de sus demarcaciones. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales."*

Por su parte el segundo párrafo del artículo 400, señala que *"Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y Candidatas o Candidatos sin partido, deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidata o candidato*

*que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.”*

Sin embargo, es importante señalar que la colocación excesiva de propaganda electoral en las calles, como espectaculares, pancartas, lonas, carteles, entre otros, puede contribuir a la acumulación de residuos que a su vez pueden generar problemas de contaminación visual y física en la ciudad.

Cabe mencionar que sí existe una normativa para la basura originada por campañas electorales en México como la Reforma de 2007 – 2008 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en el artículo 236 y después con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en su artículo 209 que establece las obligaciones y responsabilidades de los partidos políticos y los candidatos en cuanto a la gestión adecuada de los residuos generados en el marco de las campañas electorales.

La LGIPE establece que los partidos y candidatos están obligados a respetar las leyes y reglamentos relacionados con la gestión de residuos sólidos y protección ambiental, promoviendo prácticas sustentables y evitando la generación de residuos en la medida de lo posible. También se establece la obligación de eliminar de manera adecuada los residuos generados durante la campaña electoral, de modo que no se afecte el medio ambiente ni se obstruyan las vías públicas.

Son las autoridades locales, incluyendo las alcaldías y los gobiernos estatales quienes tienen la responsabilidad de regular el manejo y disposición de estos residuos durante las campañas electorales, y garantizan el cumplimiento de la aplicación de la normativa.

Como se ha expuesto, existe la legislación que prevé la contaminación excesiva por el uso de propaganda política y por la actividad electoral sin embargo hay investigaciones que señalan que esto no se lleva a cabo de manera efectiva en la Ciudad de México que limita el poder cumplir con los Objetivos y Metas de la Agenda 2030.

La Doctora Magdalena Trujillo Barragán, de la Unidad de Alta Tecnología de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), coincide en que la propaganda que acaba como basura debe migrar en su mayoría a los canales digitales, pero en los casos que no sea así, subraya, “es mejor utilizar un material biodegradable que permita que no se contamine el medio ambiente, para un evento como este que es un uso masivo durante un corto tiempo, definitivamente se debe cambiar a un material biodegradable”<sup>1</sup>

*“Si bien no existen datos sistemáticos que revelen los volúmenes de basura que se generan durante cada proceso electoral en México, ni en el ámbito local ni en el federal, algunas cifras divulgadas por los medios de comunicación sugieren que el tonelaje de residuos producidos durante los últimos procesos es considerable. Durante las elecciones de 2000 se generaron en el país cerca de 50 mil toneladas de basura, y dicha cantidad aumentó al doble en las elecciones de 2006 (Llanos Romero 2006). Tras las elecciones de 2012, autoridades del entonces Distrito Federal indicaron que se recolectaron 177 mil toneladas de basura electoral, de las cuales 97 mil fueron producidas durante el proceso de pre campañas y 80 mil en la etapa de campañas de cargos de elección federal y local (Galván 2015). En el proceso 2014 – 2015, únicamente en 169 vialidades principales de la Ciudad de México, equivalentes a 1,116 kilómetros lineales, trabajadores del gobierno de la CIUDAD DE MÉXICO retiraron 42.5 toneladas de residuos a la propaganda electoral(CNN México 2015)”<sup>2</sup>”.*

Es importante señalar que, el Código en materia electoral de la capital expresa la obligación y la garantía que debe prever el IECM acerca de la difusión de los procesos en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, consulta sobre presupuesto participativo y revocación de mandato, así como en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, electivos de los órganos de representación ciudadana.

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/campanas-llegan-con-ola-de-basura-electoral-a-la-cdmx/>

<sup>2</sup> Modernización ecológica y basura electoral: El discurso ambiental en la norma electoral mexicana, Luis Jaime González Alcaraz, México, 3 de junio de 2016, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

No obstante, para la difusión de estos procesos de participación ciudadana la norma no señala expresamente las medidas de cuidado de medio ambiente y de sostenibilidad a las que las autoridades deben ceñirse, y tampoco equipara la publicidad o los medios de difusión a la propaganda electoral.

## PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

Es importante que se fomenten prácticas responsables y sostenibles en todas las áreas, incluyendo el ámbito político, para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de las personas y del medio ambiente.

La propaganda política y de difusión de los procesos de participación ciudadana se puede elaborar con diversos materiales dependiendo de la estrategia de comunicación y la creatividad de quien la reproduce. Algunos de los materiales más comunes que se utilizan para crear propaganda política ecológica son:

- Papel reciclado o papel certificado por sus prácticas sustentables.
- Tinta vegetal o tintas ecológicas a base de agua que no son tóxicas.
- Cartón, madera o bambú para la creación de carteles o señalizaciones en exteriores.
- Tela o lonas biodegradables para la creación de pancartas y murales.
- Materiales reutilizables, como las bolsas de tela, tazas, lapiceros, sombrillas, entre otros.

Cuando se utilizan materiales sustentables y ecológicos para elaborar propaganda, se reduce significativamente el impacto ambiental y se contribuye a la lucha contra el cambio climático.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta global adoptada por los Estados miembros de las Naciones Unidas para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Uno de los objetivos de la agenda es el Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, que busca promover patrones sostenibles de producción y consumo.

La contaminación producida por la propaganda puede afectar negativamente el medio ambiente y la salud de las personas, lo que va en contra de los principios del desarrollo sostenible. Para cumplir con el Objetivo 12 de la Agenda 2030, es importante que los partidos políticos, los candidatos y las autoridades electorales trabajen juntos para reducir el impacto ambiental de la propaganda política.

Algunas de las acciones que se pueden tomar en este sentido son:

- Utilizar materiales ecológicos, reciclables o biodegradables para la elaboración de la propaganda política.
- Promover el reciclaje y la reutilización de la propaganda electoral después de su uso.
- Usar tecnologías digitales para reducir la cantidad de material impreso y la contaminación producida por los desechos de papel y plástico.
- Establecer campañas de sensibilización y educación sobre la importancia de producir y consumir de forma responsable.

Al adoptar estas prácticas y trabajar juntos, se puede reducir el impacto ambiental y contribuir a lograr los objetivos de la Agenda 2030 en materia de producción y consumo responsables.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 12, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Concatenado a lo anterior, el artículo 13, apartado A, de la Constitución en cita, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En ese sentido, el numeral 5, del apartado A, del artículo 16 constitucional en la Ciudad de México, establece que las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

Asimismo, señala que en la Ciudad de México se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental, por lo que el Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 25, apartado A, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

**TERECERO.** Que la fracción IX, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que una de las atribuciones de la Secretaría de gobierno es Coordinar las acciones de apoyo del Gobierno de la Ciudad en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera, el artículo 27 de la citada norma, en su fracción XLVIII, señala que es una atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas, el establecer y regular las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental y privados, así como el mensaje e imagen institucional de la Administración Pública de la Ciudad

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **proposición de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución**, misma que se sustenta bajo los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**ÚNICO. - SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE PROMUEVA, DE FORMA COORDINADA CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS ELECTORALES, PROCESOS DE REFERÉNDUM, PLEBISCITO, CONSULTA POPULAR, INICIATIVA CIUDADANA, CONSULTA CIUDADANA, CONSULTA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y REVOCACIÓN DE MANDATO, ASÍ COMO EN LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS QUE SE CELEBREN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SEAN APEGADAS A LOS PRINCIPIOS DE SUSTENTABILIDAD ALINEADOS A LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS POR SU PROPAGANDA Y DIFUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 16 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

